CONTRATO DE OBRA Nro.	**EDUH-OC-009-2025**
FECHA DEL CONTRATO	10 DE OCTUBRE DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORDEN DE COMPRAS, BIENES, SERVICIOS U OBRA
OBJETO CONTRACTUAL	**"EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES SECTORES DE COLDESA, VILLA MARIA Y CORREGIMIENTO EL TRES"**
CAUSAL	Artículo 37 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva Nro. 002 del 16 de marzo del 2021. "Se contratará a través del procedimiento de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA, La Entidad podrá adquirir bienes y/o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propios de los procesos de apoyo, cuando el presupuesto oficial de la respectiva orden sea superior a doscientos (200) SMLMV hasta seiscientos (600) SMLMV".
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"** NIT N° 901.465.989-2 **R. /LEGAL. JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.517.383, expedida en el Municipio de Turbo, Antioquia
CONTRATISTA	**MOLAN MORALES MARIN CONSTRUCTORA S.A.S.** **Nit N° 900.657.383-0** **R.L. ALBEIRO MORALES MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.321, expedida en la Ciudad de Medellín
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	0148 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Nº RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($447.953.740.oo)**
PLAZO	**DOS (2) MESES**
FECHA DE INICIO	**OCTUBRE 15 DE 2025**
FECHA PROBABLE TERMINACION	**DICIEMBRE 14 DE 2025**
SUSPENSION N° 1	**DICIEMBRE 2 DE 2024**
REINICIO N° 1	**MARZO 3 DE 2026**
OTRO SI N° 2 - PRORROGA DE TIEMPO	**DOS (2) MESES**
LUGAR Y FECHA	**MARZO 3 DE 2026**
NUEVA FECHA DE TERMINACION	**MAYO 14 DE 2026**

Entre los suscritos **JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.517.383, expedida en el Municipio de Turbo, Antioquia, actuando en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, Antioquia, con número de identificación tributaria NIT N° 901.465.989-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 expedido por la Junta directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible EDUH TURBO, Acuerdo del Concejo Distrital Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa

de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" Nro. 002 del 16 de marzo del 2021, Decreto 238 del 3 de marzo del 2021, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y otra parte la empresa denominada **MOLAN MORALES MARIN CONSTRUCTORA S.A.S.**, Persona Jurídica, identificada con número tributario **Nit N° 900.657.383-0**, representada legalmente por el señor **ALBEIRO MORALES MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.321, expedida en la Ciudad de Medellín, quien actuando en representación de la sociedad y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente **OTROSI N° 002,** denominado **PRORROGA EN TIEMPO,** sustentada y justificada por el supervisor del **CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA NÚMERO EDUH-OC-009-2025 DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, consignados en las Cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", con número de identificación tributaria **Nit. N° 901.465.989-2**, representada legalmente por **JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.517.383, expedida en el Municipio de Turbo, Antioquia, y la sociedad denominada **MOLAN MORALES MARIN CONSTRUCTORA S.A.S.,** identificada tributariamente con **Nit. N° 900.657.383-0,** representada legalmente por el señor **ALBEIRO MORALES MARIN,** identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.321, Expedida en Medellín, celebraron el Contrato de Obra bajo la modalidad de orden de compra de bienes, servicios u obra número EDUH-OC-009-2025, del día diez de octubre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto contractual es: **"EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES SECTORES DE COLDESA, VILLA MARIA Y CORREGIMIENTO EL TRES"**, con un presupuesto por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($447.953.740.oo)** y un plazo inicial de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

Que el Contratista de la obra, mediante oficio fechado del día veinticinco (25) del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026), dirigido al Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", mediante la cual solicita Adición en dinero al Contrato de Obra bajo la modalidad de orden de compra de bienes, servicios u obra número EDUH-OC-009-2025, del día diez de octubre del año dos mil veinticinco (2025), manifiesta lo siguiente:

Turbo 25 de febrero del 2026
Señor
JURGEN OLIVO HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
EDUH-TURBO

Asunto: **Solicitud de reinicio y adición en tiempo y en recurso al CONTRATO DE OBRA EDUH-OC-009-2025 CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES SECTORES DE COLDESA, VILLA MARIA Y CORREGIMIENTO EL TRES"**

Por medio de la presente se solicita reiniciar el contrato en mención, puesto que a la fecha ya se cuenta con suministros de materiales por parte de los proveedores, además se está presentando un tiempo de verano, el cual facilita el desarrollo de las actividades, así como el transporte de los materiales al sitio de ejecución. También se solicita adicionar sesenta (60) días más al contrato para poder desarrollar de manera satisfactoria los compromisos contractuales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Contrato de Obra Pública puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, tales como obligaciones específicas, condiciones técnicas, designaciones de supervisión, etc. Lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato de Obra Pública y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación. Estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato y cuya existencia no era previsible al momento de elaboración del respectivo estudio previo.

La presente solicitud se encuentra justificada e indica por qué se hace necesario la ampliación y/o prórroga en el término de ejecución de las actividades en el Marco del Contrato de Obra Pública, por un periodo de 60 días más, es decir, hasta el día 14 de mayo de 2026, entre otros, los que se esgrimen a continuación:

La época de lluvias está afectando drásticamente el rendimiento de la obra, en especial por las condiciones topografías y deficiente capa de rodadura de las vías de acceso a las comunidades a intervenir, lo que hacía muy difícil el ingreso de las volquetas con el material y suministros necesarios para el mejoramiento de las vías; situaciones que generaron atraso en la ejecución de la obra.

Además, esta ola invernal y lo antes mencionado hace que los proveedores se demoren en la entrega de los mismos en los tiempos y cantidades que se establecieron dentro del cronograma de la obra.

El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado." (Subrayado y negrillas propias fuera de texto).

De manera más respetuosa, se solicita prorrogar el Plazo de ejecución de las Actividades en el Marco de Contrato de Obra Pública, para el cumplimiento del objeto, por el término de 60 días más, es decir, hasta el día 14 de mayo de 2026.

ALBEIRO MORALES MARIN
c.c 71.799.321
REPRESENTANTE LEGAL
MOLAN MORALES MARIN CONSTRUCTORA S.A.S

Que el Supervisor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", mediante solicitud del día Dos (2) del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026), considera conveniente aprobar la solicitud realizada por el Contratista*, exponiendo lo siguiente:*

Luego de estudiar los motivos por los cuales se solicita la adición en tiempo, expuestas por el contratista, la supervisión decide que es necesario dar aprobación a la solicitud debido a que la ejecución de las actividades se ha visto afectadas por las siguientes razones:

La presente solicitud se encuentra justificada e indica por qué se hace necesario la ampliación y/o prórroga en el término de ejecución de las actividades en el Marco del Contrato de Obra Pública, por un periodo de 60 días más, es decir, hasta el día 14 de Mayo de 2026, entre otros, los que se esgrimen a continuación: La época de lluvias está afectando drásticamente el rendimiento de la obra, en especial por las condiciones topografías y deficiente capa de rodadura de las vías de acceso a las comunidades a intervenir, lo que hacía muy difícil el ingreso de las volquetas con el material y suministros necesarios para la construcción

Por lo anterior, se requiere realizar prorroga al contrato EDUH-OC-009-2025, del día Diez (10) del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025)*, por un periodo de* ***Dos (2) Meses*** *más. Quedando de la siguiente manera:*

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO*. El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio".*

Que, teniendo en cuenta las circunstancia antes mencionada y sustentada por el Contratista de la obra mediante oficio fechado del día Veinticinco (25) del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), se hace necesario, conceder prorroga al Contrato de Obra bajo la modalidad de orden de compra de bienes, servicios u obra número EDUH-OC-009-2025, del día diez de octubre del año dos mil veinticinco (2025), por un término de **DOS (2) MESES**, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **CATORCE (14) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO"

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR tiempo a la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA NÚMERO EDUH-OC-009-2025 DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025),** el cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Adicionar el plazo de **DOS (2) MESES**, al plazo inicial del contrato, para un plazo total de **CUATRO (4) MESES**, siendo su nueva fecha de terminación el día **CATORCE (14) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍAS CONTRACTUALES**. El contratista se compromete a ampliar las pólizas establecidas en el CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA NÚMERO EDUH-OC-009-2025, DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente ADICION EN VALOR, para lo cual deberá aportar el anexo modificatorio para su aprobación.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la modificación: **1)** Solicitud del Contratista de la obra con oficio fechado del día veinticinco (25) del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026). **2)**. Solicitud de Prorroga en tiempo realizada por el supervisor del contrato de fecha Dos (2) de Marzo de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA NÚMERO EDUH-OC-009-2025, DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los Tres (3) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026)

Por la Entidad Estatal,

JURGEN ANDRES OLIVO HERRERA
GERENTE GENERAL DE LA EDUH TURBO
Contratante

Por el Contratista,

ALBEIRO MORALES MARIN
MOLAN MORALES MARIN CONSTRUCTORA S.A.S.
Contratista

Elaboró: Everth E Navarro de los Reyes//Subgerencia de Contratación Estatal y Defensa Jurídica de la EDUH TURBO